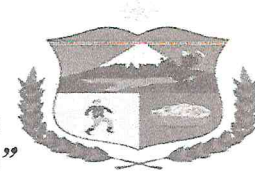




GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”



RESOLUCION DIRECTORAL

N° 144 -2026-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas,

16 MAR. 2026

VISTOS: El Memorandum N° 0731-2026-DEGDRRH-DISA APURIMAC II-AND., de fecha 03 de marzo del 2026, mediante el cual el Director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos dispone la proyección de Resolución Directoral de: **Reconocimiento de Compensación Económica por Tiempo de Servicios (CTS), a favor del ex servidor JUAN CCOICCA VARGAS**, identificado con DNI N° 31125862, en mérito a la Opinión Legal N° 060-2026-DISA APURIMAC II-AND./OAJ/DGC., Informe N° 010-2026-RESP.LIQUIDACIONES/DEGDRRH/DISA AP II., Informe Escalonario N° 128-2026-OEL-DEGDRRH-DISA APURIMAC II., y Hoja de Trámite N° 15145, y;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Directoral N° 061-2026-DG-DISA-APURIMAC II. Andahuaylas, de fecha 04 de febrero del 2026, donde SE RESUELVE: DAR TERMINO A LA CARRERA ADMINISTRATIVA POR LA CAUSAL DE CESE DEFINITIVO POR LIMITE DE EDAD, al ex servidor nombrado JUAN CCOICCA VARGAS, identificado con DNI N° 31125862, en el Técnico Administrativo I, NIVEL STB, código AIRHSP N° 000055, quien laboraba en la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas. Dando el término de la carrera administrativa en fecha 31 de diciembre del 2025 (...);

Que, de acuerdo con el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (LPAG), que regula el Principio de legalidad, precisando que: “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”, siendo así, corresponde a la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas, resolver conforme a Ley;

Que, en el Artículo 35, inciso a) del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que “Son causas justificadas para cese definitivo de un servidor: a) Límite de setenta años de edad; (...)”;

Que, el Artículo 186°, inciso a) del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por el Decreto Supremo 005-90-PCM establece que “El cese definitivo de un servidor se produce de acuerdo a la Ley por las causales justificadas siguientes: a) Límite de setenta años de edad; (...)”;

Que, el inciso c) del artículo 54 del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público modificado por la Ley N° 25224, establece “Se otorga al personal nombrado al momento del cese por el importe del 50% de su remuneración principal para los servidores con menos de 20 años de servicios o de una remuneración principal para los servidores con 20 o más años de servicios por cada año completo o fracción mayor de 6 meses y hasta por un máximo de 30 años de servicios”;

Que, al respecto, cabe precisar que el 19 de octubre del 2022, se publicó en el Diario Oficial “El Peruano”, la Ley N° 31585, Ley que incorpora el incentivo CAFAE al cálculo de la compensación por tiempo de servicios (CTS) del personal administrativo comprendido en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, disponiendo en el artículo 2 de la modificación del literal c) del artículo 54 del Decreto Legislativo N° 276, de acuerdo al texto siguiente: Artículo 54. Son beneficios de los funcionarios y servidores públicos: (...) c) Compensación por Tiempo de Servicios: Se otorga al personal nombrado al momento del cese por el importe del 50% de su remuneración principal para los servidores con menos de 20 años de servicio o de una remuneración principal para los servidores con más de 20 o más años de servicios por cada año completo o fracción mayor de 6 meses y hasta por un máximo de 30 años de servicios.

Que, el ítem 4 del numeral 6.2 del artículo 6 del Decreto de Urgencia N° 038-2019, que establece las reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, señala que la “compensación por tiempo de servicios (CTS), es el pago que se realiza al cese de la vida laboral del servidor por el trabajo realizado”;

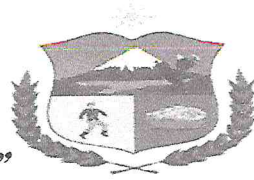
Que, en el Decreto Supremo N° 420-2019-EF, en el numeral 4.5 del artículo 4, menciona lo siguiente 4.5 Compensación por Tiempo de servicios: La Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) que percibe la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado, equivale al cien por ciento (100%) del MUC correspondiente al nivel remunerativo al momento del cese, por cada año de servicio, así como de forma proporcional por los meses y días de servicios efectivamente prestados, según corresponda. Su entrega se realiza de oficio, al cese de la servidora pública o el servidor público;

Que, con la Hoja de Trámite con registro N° 15145, de fecha 03 de noviembre del 2025, el ex servidor JUAN CCOICCA, identificado con DNI N° 31125862, solicita el pago de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) correspondiente a todo el período laborado en la jurisdicción de la DISA Apurímac II. Para sustentar su solicitud, adjunta copias de simple de DNI de la solicitante, copia de Resolución de Nombramiento, copia de Resolución de cese, copia de Constancia de haberes y descuentos (...);

Que, mediante Informe Escalonario N° 124-2025-OEL-DEGDRRH-DISA APURIMAC II, de fecha 11 de noviembre del 2025, remitido



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



RESOLUCION DIRECTORAL

N° 144 -2026-DG-DISA APURIMAC II.
Andahuaylas,

16 MAR. 2026

por la responsable de Escalafón y Legajo de la Dirección de Salud Apurímac II, en el cual se acredita el tiempo de (38 años, 00 meses, 08 días) de servicios prestados al estado hasta el 31 de diciembre del 2025, en calidad de NOMBRADO en el régimen del Decreto Legislativo 276;

Que, de igual manera con el Informe N° 010-2026-RESP.LIQUIDACIONES/DEGDRRH/DISA AP II., de fecha 09 de febrero del 2026, que adjunta el informe de liquidación N° 008-2026-LIQ-DEGDRRH-DISURS CHANKA AND, remitido la responsable de LIQ y PDT - PLAME, señalando que el monto a percibir por concepto de Compensación por Tiempo de Servicio - CTS, de acuerdo al siguiente detalle y documento que en anexo adjunto:

PROMEDIO	CAFAE + MUC	MONTO RECONOCIDO CTS POR PAGAR
83,212.17/36 MESES = 2,311.45	2,311.45 X 38 AÑOS	S/ 87,835.10

Que, de igual manera con Opinión Legal N° 060-2026-DISA APURIMAC II-AND. /OAJ./DGC., de fecha 25 de febrero del 2026, expuesto por el Asesor Legal de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas, en cual OPINA: PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE y RECONOCER a favor del ex servidor JUAN CCOICA VARGAS, el pago por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) por el monto ascendente a S/. 87,835.10 (OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO CON 10/100 SOLES). Dicho reconocimiento se realiza conforme al régimen del Decreto Legislativo N° 276, con el código AIRHSP 000055, en el cargo de Técnico Administrado I, Nivel remunerativo STB, de acuerdo con los Informes precedentes;

Que, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 224-2025-GR.APURIMAC/GR. Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Resolución Ministerial N° 701-2004/MINSA; Resolución Ejecutiva Regional N° 715-2009-GR-APURIMAC/PR, que aprueba la Estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurímac;

Con el visado de la Oficina de Asesoría Legal, Dirección Ejecutiva de Administración y Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico de la Dirección de Salud Apurímac II;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- RECONOCER, el Cálculo de Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), a favor del ex servidor JUAN CCOICCA VARGAS, identificado con DNI N° 31125862, equivalente al tiempo de servicio acreditado de treinta (38) años, once (00) meses y (08) días de servicios prestados al Estado, desde la fecha de su nombramiento, de acuerdo a la Resolución Directoral N° 0966-84-RS/UP., de fecha 07 de diciembre del año 1984, equivalente a S/. 87,835.10 (OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO CON 10/100 SOLES)) Informe de Liquidación N° 008-2026-LIQ-DEGDRRH-DISURS CHANKA AND, de fecha 09 de febrero del 2026 y de acuerdo a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a las Direcciones Ejecutivas Competentes y Oficinas responsables, dar estricto cumplimiento, lo dispuesto en el artículo primero de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO. - PRECISAR, que el monto otorgado se abonará previa disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a la Interesada y Direcciones Ejecutivas Competentes, para su cumplimiento y fines descritos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c.
D.Ejec.
Interesado
Archiv/kqm



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
DIRECCIÓN DE SALUD APURIMAC II
Mag. Crispin Barral Lujan
DIRECTOR GENERAL